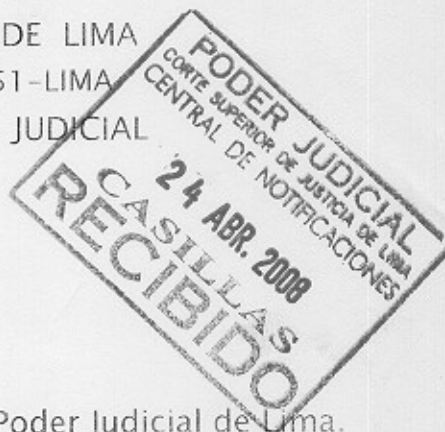


VIGÉSIMO JUZGADO PENAL DE LIMA  
Palacio de Justicia S/N Of. 151-LIMA  
CEDULA DE NOTIFICACION JUDICIAL



Homonimia 07-08

Sec: Yndigoyen

SEÑOR: ANTONIO MESSINA

DOMICILIO PROCESAL: Casilla Nro.19954 del Poder Judicial de Lima.

Por disposición del Señor Juez del Vigésimo Juzgado Penal de Lima, NOTIFICO a Ud., con copia del auto emitido por el Juzgado con fecha 01 de Abril en curso, respecto de la solicitud de Homonimia; que RESUELVE:

DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Homonimia solicitada por la persona de ANTONIO MESSINA, por no existir requisitoria alguna contra su persona, sin perjuicio, de dejarse a salvo su derecho de hacerlo valer ante la instancia correspondiente conforme a lo dispuesto por el artículo décimo sexto de la Ley veintisiete mil cuatrocientos once, MANDO : Que se expida copia certificada de la presente resolución al recurrente para los fines que estime conveniente.-

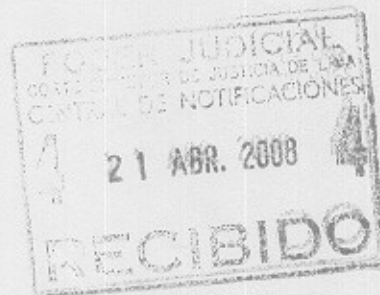
Lo que NOTIFICO a Ud., para los fines pertinentes.-

Lima, 18 de Abril del 2008.



*Hilda Yndigoyen García*  
Secretaria (e)

992839



Lima, Primero de Abril  
Del dos mil ocho.-

**AUTOS Y VISTOS;** estando a lo solicitado por el recurrente **ANTONIO MESSINA** en su escrito de fojas uno al tres; y, **ATENDIENDO: PRIMERO:** Que el peticionante solicita se le expida un Certificado de Homonimia, al haber tomado conocimiento de una manera informal de la existencia de un posible caso de homonimia respecto de su persona; **SEGUNDO:** Que el nombre completo del recurrente es Antonio Messina, cuya identidad se encuentra acreditada con el Carné de Identidad Italiano número AN-4752955, que en copia legalizada obra a fojas cuatro y cinco y su Pasaporte Italiano número D-835778, que en copia legalizada obra de fojas seis al veintitrés y que a fojas veinticuatro obra la Declaración Consular expedida por el Consulado General del Perú en Génova-Italia, en la que se certifica que el recurrente no registra antecedentes penales; **TERCERO:** Que de la información remitida por la División de Requisitorias de la Policía Nacional del Perú, obrante a fojas cuarentidós, se informa que el solicitante se encuentra **NEGATIVO** para requisitoria; asimismo, de la información proporcionada por el Registro Nacional de Condenas y del Instituto Nacional Penitenciario - Dirección Regional Lima, aparece que la persona de Antonio Messina "No Registra Antecedentes Penales ni Judiciales", por lo que carece de objeto admitir la petición realizada por el recurrente; por lo expuesto y de conformidad con la Primera Disposición Transitoria de la Ley veintisiete mil cuatrocientos once, concordante con su artículo segundo, el Señor Juez del Vigésimo Juzgado Penal de Lima, resuelve: **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de Homonimia solicitada por la persona de **ANTONIO MESSINA**, por no existir requisitoria alguna contra su persona, sin perjuicio, de dejarse a salvo su derecho de hacerlo valer ante la instancia correspondiente conforme a lo dispuesto por el artículo décimo sexto de la Ley veintisisete mil cuatrocientos once; **MANDO** Que se expida copia certificada de la presente resolución al recurrente para los fines que estime conveniente.-

**PODER JUDICIAL**

Dr. CESAR AUGUSTO RIVEROS RAMOS  
JUEZ  
20º Juzgado Penal de Lima  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

*Rilda Indigoyen Varela*  
Secretaria (e)